

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 12 JUN 2020. A despacho el presente proceso con una solicitud coadyuvada por las partes, mediante la cual piden la terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 12 JUN 2020

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 401

Proceso.	EJECUTIVO
Demandante.	ELSYD OVIEDO AGAMEZ
Demandado.	MILTON RESTUCI
	WENDY VANESSA WILCHES LOPEZ
Radicación.	761304089001 2019-00034-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, se encuentra ajustada a Derecho; petición que por ser procedente se despachará.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo impetrado por **ELSYD OVIEDO AGAMEZ** contra **MILTON RESTUCI** y **WENDY VANESSA WILCHES LOPEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: OFÍCIESE al secuestre **JAMES SOLARTE VELEZ** que sus funciones han cesado por haberse terminado el asunto en referencia por pago total de la obligación y en consecuencia deberá hacerles entrega real y material del vehículo de placas **VMU 222** a los demandados.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO Candelaria VALLE	
En Estado No. 048	de hoy 16 JUN 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior.	
MONICA ANDREA SERRANO ALZATE	